RESOLUCIÓN N° 115

15 de diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA APERTURA DE DIEZ ESPACIOS GASTRONOMICOS PARA EL FESTIVAL NAVIDEÑO 2025"

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal de creación del Instituto, así como en cumplimiento del Contrato IMCTT-CPS-214-2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la norma de normas señala en su artículo 7 que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra el fomento y la promoción de la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como deber del Estado, y el artículo 333 reconoce la libertad de empresa y el apoyo a la iniciativa privada dentro del marco del bien común.

Que el artículo 70 constitucional establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, modificada por la Ley 2068 de 2020, establece que el turismo es una industria esencial para el desarrollo económico y social del país, y que las entidades territoriales deben promover la competitividad y sostenibilidad de los prestadores de servicios turísticos.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 de la mencionada ley, el Estado fomentará la participación de los prestadores de servicios turísticos en ferias, eventos y espacios de promoción nacional e internacional, a fin de fortalecer el turismo receptivo y las economías locales.

Que bajo el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019, donde se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio.

Que dando cumplimiento a las anteriores funciones y con el objetivo de fortalecer la oferta gastronómica y promover el desarrollo económico y turístico de la localidad, se ha decidido realizar una convocatoria pública para seleccionar a 10 emprendimientos o empresas gastronómicas para participar en el Festival Navideño a realizarse del 16 al 21 de diciembre de 2025 en el municipio de Tenjo. Esta iniciativa busca crear un espacio de integración entre los sectores gastronómico y turístico, incentivando tanto la diversidad culinaria como la dinamización de la economía local. El evento ofrecerá una plataforma estratégica para que los emprendedores locales y las empresas del sector gastronómico presenten sus productos, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio y potenciando su posicionamiento como destino turístico durante la temporada navideña.

Que según el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Ley 819 de 2003 en materia de sostenibilidad fiscal, la asignación y entrega de los recursos quedará registrada en el expediente administrativo del proceso y se regirá por los procedimientos internos de ejecución presupuestal, asegurando el uso adecuado y controlado de los recursos públicos destinados a fines de fomento económico y cultural.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en su función de fomentar la diversificación económica y el fortalecimiento de los sectores productivos relacionados con el turismo, tiene la posibilidad de otorgar estímulos o incentivos a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos. En este contexto, se prevé la asignación de un incentivo económico de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), a cada uno de los 10 emprendimientos seleccionados, con cargo al contrato No. IMCTT-ESAL-168-2025 celebrado entre el IMCTT y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB NIT 900136128, amparado por el certificado de disponibilidad presupuesta No. 2025000356 del 12 de diciembre de 2025, como reconocimiento por su participación y contribución al evento, incentivando así la participación activa de los actores económicos en la dinamización de la economía local y el desarrollo turístico del municipio.

Que de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades públicas pueden otorgar estímulos o apoyos económicos a particulares siempre que estos se encuentren destinados a programas o actividades de interés público y se ajusten a los planes de desarrollo, lo cual se materializa en el presente caso mediante la promoción de emprendimientos gastronómicos que contribuyan a la diversificación económica y al fortalecimiento del turismo local. La entrega del incentivo económico constituye, por lo tanto, una herramienta de fomento orientada a estimular la participación de actores económicos que aporten al crecimiento cultural y turístico del municipio, sin que ello configure donaciones prohibidas por la Constitución, toda vez que se encuentra asociado a una finalidad pública, temporal y verificable.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria: Convocar a las personas naturales y jurídicas, que tengan un emprendimiento o establecimiento de comercio del sector gastronómico del municipio de Tenjo, que estén interesadas en participar en el Festival Navideño a realizarse del 16 al 21 de diciembre de 2025 en el municipio de Tenjo

ARTÍCULO SEGUNDO— Inscripción de los emprendimientos interesados: Los establecimientos de comercio interesados deberán presentar la documentación anteriormente requerida y realizar el registro ante el Google forms: https://forms.gle/8gFSisKQuYPqXQv6A, donde deberán cargar en un solo archivo con extensión .pdf toda la documentación y anexarla en el drive, la cual estará disponible durante el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO — Que los requisitos solicitados para participar son:

Para participar en el Festival Navideño de Tenjo, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Persona Natural con emprendimiento sin formalizar

- Cédula ampliada al 150% del emprendedor.
- RUT
- Acreditar que el emprendimiento esté ubicado dentro del municipio de Tenjo, presentar un certificado de residencia o recibo de servicios públicos.
- Carta de compromiso de participación en horarios establecidos en el horario de 5:30 p.m. a 10:00 p.m. firmada por el responsable directo.
- En el caso de ser persona natural o jurídica, presentar el carnet de manipulación de alimentos actualizado, como medida para garantizar la seguridad alimentaria de los productos.
- Presentar la documentación necesaria que acredite la existencia y funcionamiento del establecimiento o emprendimiento conforme a las normativas locales.

Persona Natural con establecimiento de comercio formal

- Cédula ampliada al 150% del propietario del establecimiento de comercio.
- RUT
- Certificado Registro Mercantil del establecimiento de comercio
- Acreditar que el emprendimiento esté ubicado dentro del municipio de Tenjo, presentar un certificado de residencia o recibo de servicios públicos.
- Carta de compromiso de participación en horarios establecidos en el horario de 5:30 p.m. a 10:00 p.m. firmada por el responsable directo.

- En el caso de ser persona natural o jurídica, presentar el carnet de manipulación de alimentos actualizado, como medida para garantizar la seguridad alimentaria de los productos.
- Presentar la documentación necesaria que acredite la existencia y funcionamiento del establecimiento o emprendimiento conforme a las normativas locales.

Persona Jurídica con establecimiento de comercio formal

- Cédula ampliada al 150% del representante legal de la empresa.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- RUT
- Certificado Registro Mercantil del establecimiento de comercio
- Acreditar que el emprendimiento esté ubicado dentro del municipio de Tenjo, presentar un certificado de residencia o recibo de servicios públicos.
- Carta de compromiso de participación en horarios establecidos en el horario de 5:30 p.m. a 10:00 p.m. firmada por el responsable directo.
- En el caso de ser persona natural o jurídica, presentar el carnet de manipulación de alimentos actualizado, como medida para garantizar la seguridad alimentaria de los productos.
- Presentar la documentación necesaria que acredite la existencia y funcionamiento del establecimiento o emprendimiento conforme a las normativas locales.

ARTÍCULO CUARTO — Criterios de selección y publicación de emprendimientos seleccionados.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo seleccionará los diez (10) primeros emprendimientos que se postulen y cumplan a cabalidad con los requisitos de la convocatoria y publicará los resultados de los emprendimientos seleccionados una vez se hayan verificado integralmente los requisitos establecidos en la convocatoria y se hayan surtido los cupos disponibles.

La publicación de los seleccionados se efectuará a través de los medios oficiales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, los cuales podrán incluir su página web institucional, redes sociales oficiales, carteleras públicas o cualquier otro canal dispuesto por la administración para asegurar la divulgación oportuna y eficaz. Esta actuación permitirá garantizar la igualdad de acceso a la información por parte de todos los postulantes, así como la observancia del principio de publicidad de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO — Reserva del derecho de admisión

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en ejercicio de sus funciones legales de planificación, fomento y regulación de las actividades culturales, turísticas y económicas del municipio, y de conformidad con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, podrá reservarse el derecho de admisión, selección y participación de los emprendimientos o empresas inscritas en las convocatorias que organice, incluyendo aquellas dirigidas al desarrollo de eventos, ferias o festivales de carácter público.

En concordancia con lo anterior, el Instituto podrá, de manera motivada, aceptar, rechazar o excluir solicitudes de participación cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria o cuando, tras la verificación documental o técnica, se identifiquen inconsistencias que comprometan la seguridad, salubridad, pertinencia o idoneidad del oferente o se evidencie que se adjuntaron documentos falsos.

La reserva de derechos por parte del Instituto deberá ejercerse bajo criterios objetivos, proporcionales y verificables, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, moralidad y responsabilidad administrativa. Así mismo, toda decisión adoptada en este marco deberá ser debidamente motivada, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantizando el debido proceso y el derecho de los interesados a conocer las razones que fundamentan la decisión administrativa. De esta manera, se preserva la integridad institucional del proceso de selección y se asegura que los participantes cumplan con los estándares exigidos para su adecuada participación en los programas y actividades del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO SEXTO — Incentivos: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo podrá otorgar incentivos económicos a los establecimientos y emprendimientos participantes que hayan sido seleccionados conforme a los criterios y requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.

El incentivo será entregado únicamente a los establecimientos y emprendimientos que participen efectivamente en el evento y cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y sanitarios señalados en la convocatoria. Para la ejecución del incentivo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo deberá expedir los actos administrativos correspondientes, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia del gasto público, tal como lo exige el

ARTÍCULO SÉPTIMO — Comunicación, publicación y vigencia. La presente resolución deberá ser **comunicada** a los representantes designados, y **publicada** en los medios oficiales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo, Cundinamarca el quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Elaboró: Alejandra Martínez Duque- subdirectora de turismo- IMCTT
Revisó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora- Abogado externo IMCTT
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora general IMCTT